

## CONTRATO DE COLABORACION MERCANTIL

### REUNIDOS

De una parte D. Alain Puyo López, en nombre y representación de ALFA-RISK. S.L.L. con CIF B82973744, domiciliado en Av. de América 8, 28028 de Madrid, y propietario de la web [www.alfarisk.es](http://www.alfarisk.es) , con código de correduría J-2213 y

De otra parte D. \_\_\_\_\_ , mayor de edad,  
con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ en nombre y  
representación de \_\_\_\_\_ , con C.I.F \_\_\_\_\_ , en adelante el  
colaborador mercantil.

Dicen tener y se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato de colaboración **exclusivamente mercantil**, que se establece con arreglo a las siguientes

### CONDICIONES

**PRIMERA:** Alain Puyo López, en su propio nombre designa a en la condición de colaborador mercantil para cooperar en la promoción de seguros privados en los términos que establece la Ley 9/92.

**SEGUNDA:** D. \_\_\_\_\_ desarrollará su cometido **sin exclusividad**, ciñéndose a las instrucciones y limitaciones técnicas que le señale el Corredor.

**TERCERA:** El colaborador mercantil se compromete:

- a) Aportar datos fidedignos sobre los riesgos a asegurar y en caso de ser necesario, certificar la visita del riesgo. Así mismo deberá notificar cualquier cambio significativo en la situación del riesgo asegurado.
- b) Facilitar datos bancarios a la compañía de seguros para el cobro de los recibos, en ningún caso se facilitará el recibo al colaborador.
- c) Mantener una actitud leal con el corredor.
- d) Colaborar en la resolución de los siniestros.
- e) Serán a su cargo las contribuciones y/o impuestos que recaigan sobre las comisiones que perciba, quedando autorizado por el presente documento el Corredor, para practicar las correspondientes retenciones con arreglo a las Leyes vigentes en cada momento.
- f) Responder de los posibles daños y perjuicios que pueda causar por el incumplimiento de este contrato, tanto por sus propias acciones, omisiones o negligencias, como por las de otras personas que actúen bajo su mandato en el ámbito de este contrato mercantil. Igualmente debe cumplir con todas las obligaciones fiscales y de cualquier índole que se deriven de las gestiones detalladas en el presente contrato mercantil.

**CUARTA:** Son obligaciones del corredor:

- a) Facilitar en el mínimo tiempo posible respuesta a las demandas de cotización / contratación de pólizas.
- b) Informar puntualmente sobre la situación de los siniestros.
- c) Abonar las comisiones devengadas el primer día hábil de cada trimestre, así como facilitar la información fiscal relacionada con esta colaboración, que el colaborador requiera.
- d) Facilitar, a primer requerimiento, certificado de las compañías de seguros debidamente autenticado, sobre el porcentaje de comisión percibido en un determinado ramo / producto o póliza.

**QUINTA:** Como total y exclusiva remuneración por sus gestiones y todos los conceptos, percibirá, el 50% de la comisión que perciba el corredor en cada caso.

En caso de devolución de primas al asegurado por, anulación, reducción de cualquier tipo u otra causa, el colaborador mercantil vendrá obligado a devolver la cantidad devengada en proporción a la prima reintegrada y de acuerdo con las comisiones percibidas.

Todas las pólizas que se mantengan en cartera durante más de una anualidad, devengarán al final del segundo año, una comisión de 55% a favor del colaborador mercantil.

**SEXTA:** La naturaleza de la relación que se establece en el presente contrato tiene carácter pura y exclusivamente mercantil, sin ningún tipo de implicaciones laborales, dado que el colaborador desarrolla su labor con total independencia y criterios, excepto aquellos de carácter puramente técnico.

**SEPTIMA:** El colaborador mercantil podrá en cualquier momento solicitar traspaso de las pólizas por él aportadas bien a otro corredor o bien a una clave directamente abierta por el mismo en alguna o todas las compañías en las cuales el Corredor haya realizado las operaciones de seguros. El traspaso se realizará al vencimiento de las pólizas, no afectando por tanto a los pagos fraccionados de las mismas. El corredor se compromete a realizar el traspaso frente a la compañía, aun en el caso de que la solicitud sea cursada con un plazo inferior a dos meses del vencimiento.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá una duración de un año desde su firma, renovándose por periodos iguales tácitamente y pudiendo ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo y con el plazo que igualmente se pacte.
- b) Por fallecimiento o invalidez del colaborador que le impida continuar adecuadamente con el desarrollo de su gestión o por iguales circunstancias del Corredor.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones del colaborador mercantil o infracción del deber de lealtad.
- d) Por situación que inhabilite, temporal o definitivamente, al colaborador mercantil para el ejercicio de la ocupación.

e) Por liquidación de la Entidad Aseguradora del ramo o ramos en que el colaborador mercantil prestara su cooperación. La concurrencia de esta causa extinguirá sólo parcialmente el presente contrato, si el colaborador mercantil prestase su cooperación con respecto a otras Entidades Aseguradoras o ramos distintos cuya actividad continúe. En ningún caso y bajo ningún concepto, una vez le haya sido comunicada la rescisión del contrato, podrá el colaborador mercantil seguir desarrollando sus gestiones, ni retener fondos, documentación o material, ni tampoco retrasar su entrega a persona designada por el Corredor para hacerse cargo de ellos bajo las responsabilidades de todo orden a que hubiese lugar.

**NOVENA:** Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio del Corredor para cualquier cuestión derivada de la interpretación o cumplimiento de este contrato.

**DECIMA:** La empresa contratada se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con ALFARISK y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la LOPD 15/99.

Y, estando conformes con cuanto antecede, ratifican y firman el presente contrato de colaboración mercantil

En Madrid, a                    de                    de

Alfa-Risk SLL,

El Colaborador Mercantil,